



**APRUEBA BASES CON SUS
CORRESPONDIENTES ANEXOS Y
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE
INTERNET BANDA ANCHA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
EL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente su artículo 42 letra e); la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N°139, 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba modificación de contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- creado por el artículo primero de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, es una corporación autónoma de derecho público que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información. Asimismo, esta Corporación tiene, entre otras, la función de efectuar estadísticas y reportes sobre el nivel de cumplimiento de la referida Ley de Transparencia y velar además por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, de Protección de Datos Personales.
2. Que, en ese contexto, el Consejo requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el servicio denominado "Servicio de Internet Banda Ancha nacional e internacional para el Consejo para la Transparencia".

3. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo cual no es posible que la contratación se realice por este mecanismo.
4. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl, con el objeto de contratar los servicios requeridos.
5. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, las cuales observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, entre otros, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

RESUELVO:

1° **APRUÉBENSE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y llámese a licitación pública para contratar el servicio denominado “Servicio de Internet Banda Ancha nacional e internacional para el Consejo para la Transparencia”.

BASES ADMINISTRATIVAS

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo para la Transparencia, en su objetivo de fortalecer la democracia, a través de la promoción y difusión del principio de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas para la rendición de cuentas de las autoridades y el control social, debe orientar sus acciones estratégicamente para el logro de dichos objetivos.

En ese contexto el Consejo requiere de la continuidad del servicio de internet que se presta actualmente, y cuya contratación llegará a término con el actual proveedor, razón por la cual, llama a licitación para la contratación del servicio denominado “Servicio de Internet Banda Ancha nacional e internacional para el Consejo para la Transparencia”.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA LICITACIÓN

Contratar un servicio que permita dar continuidad a los actuales servicios de conectividad e Internet en el Consejo. Lo anterior, a través de un servicio de Internet Banda Ancha en alta disponibilidad con enlace primario de datos de 600 Mbps conexión Nacional simétrico y 100

Mbps conexión Internacional simétrico (enlace activo), más un enlace secundario de respaldo (Pasivo), que se activa solo en caso de caída del primario, razón por la cual debe llegar por una ruta distinta para los sistemas del Consejo para la Transparencia.

III. NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y estas Bases, que se encuentran conformadas por Bases Administrativas y Técnicas, además de sus Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para quienes participen en la licitación, entendiéndose aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

Asimismo, junto a la normativa y documentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación los siguientes antecedentes:

- Las ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Consejo.
- Las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases, de oficio por el Consejo o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor.
- La resolución de adjudicación, que aprueba el proceso de evaluación.

IV. PRESUPUESTO

Para la contratación del servicio licitado, el Consejo dispone de un presupuesto referencial equivalente a UF 3.185.-, impuestos incluidos, por un período de 36 meses, que se pagará en cuotas mensuales.

V. ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

EVENTO	LUGAR Y FECHA
Llamado y publicación de bases.	Dentro de los dos días siguientes a la total tramitación de la presente resolución.
Consultas y aclaraciones a las Bases	Las consultas deberán realizar a través del foro habilitado en el portal www.mercadopublico.cl , en el asignado por dicho Sistema, en la sección "Preguntas y Respuestas", desde el día de la publicación en el Portal y hasta los cinco días siguientes, a la hora señalada en el portal.

Publicación de las respuestas y aclaraciones	Las respuestas, serán publicadas en la referida sección y en el foro, a los dos días siguientes al cierre de las consultas de los proveedores, a la hora señalada en el Portal.
Cierre y recepción de ofertas técnicas y económicas	El plazo máximo de recepción de ofertas será a los 15 días corridos contados desde la publicación en el portal, hasta las 16:00 hrs.
Acto de Apertura electrónica de los antecedentes generales, de las oferta técnicas y económicas	La apertura técnica y económica de las ofertas en el portal será el día de cierre de recepción de ofertas.
Evaluación de las ofertas	El plazo de evaluación de las ofertas será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura electrónica de las ofertas.
Adjudicación	El plazo de adjudicación de la licitación será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al informe de evaluación de la respectiva comisión.

VI. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases de Licitación podrán ser modificadas por el Consejo, mediante Resolución Exenta, ya sea de oficio o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, junto con aprobar la modificación se establecerá un nuevo plazo prudencial prorrogando -de ser necesario- el plazo de cierre de recepción de ofertas hasta en cinco (5) días hábiles, a fin de que los proveedores puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl, y formarán parte integrante de la licitación.

VII. PARTICIPANTES

Podrán presentarse a esta licitación las personas naturales y jurídicas o uniones temporales de proveedores, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como **Anexo N° 1** o **N° 2** de estas Bases, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

b) Solo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913; en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

El Consejo verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Asimismo, las personas jurídicas y/o naturales además de presentar ofertas individualmente podrán hacerlo también como una Unión Temporal de Proveedores.

Se entenderá como Unión Temporal de Proveedores toda asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

En caso que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, el instrumento público o privado, firmado por todos sus integrantes, en el que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente, y en el que deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con el Consejo para la Transparencia, así como el nombramiento de un apoderado o representante común con facultades suficientes para representar a todos y cada uno de ellos en la presentación de la oferta y de todos los documentos adjuntos a ella, durante todo el proceso licitatorio, para la formalización del contrato y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Las personas jurídicas y/o naturales que integren la Unión Temporal de Proveedores, deberán cumplir, individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes Bases. Asimismo, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos sus miembros, considerados individualmente.

La responsabilidad, por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, y de las obligaciones contractuales que emanen de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, y no estar sujetas a condición alguna. La oferta deberá estar compuesta por una parte técnica, otra económica y los documentos anexos, todos los que deberán presentarse obligatoriamente a través del portal www.mercadopublico.cl- y de los demás antecedentes que procedan, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 62 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la

ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El proponente deberá realizar exclusivamente en el portal www.mercadopublico.cl, ambiente privado del proveedor, su oferta económica, su oferta técnica y anexar los antecedentes solicitados, que sean pertinentes.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, y no se aceptarán, en consecuencia, ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido. El plazo de validez de las condiciones técnicas y económicas presentadas en sus ofertas será de 60 días corridos.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda.

Los antecedentes que se deberán adjuntar en cada Anexo serán los siguientes:

1. Contenido de los Antecedentes Administrativos:

- a) Declaraciones juradas del proponente, de acuerdo con el formato contenido en los **Anexos N° 1**, para personas jurídicas o **N° 2**, para personas naturales.
- b) Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía la plataforma www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los Oferentes (personas naturales o jurídicas) inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil", no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si éstos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Contenido y condiciones de las ofertas de una Unión Temporal de Proveedores:

- En caso de que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, una escritura pública o privada firmada por todos sus integrantes en la que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente.

En caso de que el acuerdo presentado al momento de ofertar conste en instrumento privado, deberá presentarse el mismo por escritura pública, previo a la suscripción del contrato.

En dicho acuerdo, se deberá dejar claramente establecido que la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores será solidaria, y cumplir las demás exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas.

En el referido acuerdo, todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán designar un mandatario común, con facultades suficientes para actuar en representación de todos ellos, individualizando dichas facultades. Asimismo, deberán indicar la persona natural o jurídica (integrante o representante) facultada para recibir el pago.

Se hace presente que la vigencia acordada para la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la vigencia del contrato, señalada en el capítulo XVI de las presentes Bases Administrativas.

La responsabilidad por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

- Cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar, según corresponda, la declaración jurada de acuerdo con el formato contenido en los **Anexos N° 1** para personas jurídicas o **N° 2**, para personas naturales.
- Cada una de las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía el portal www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (personas naturales o jurídicas) que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil", no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si ellos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Con todo, cabe observar que en caso que algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores se vea afectado por una causal de inhabilidad para la presentación de la oferta, la formulación de propuestas o la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, éste deberá manifestar por escrito si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde que el Consejo para la Transparencia lo requiera al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Corporación en orden a analizar si la propuesta que resulte de mantener la Unión Temporal de Proveedores con los integrantes hábiles cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación y se ajusta a los antecedentes tenidos a la vista para evaluarla, de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes Bases y con arreglo a las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

2. Contenido de la Oferta Técnica (Antecedentes Técnicos):

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en las Bases Técnicas y Administrativas, y el proponente deberá entregar los antecedentes requeridos en el **Anexo N°4**, denominado “Requerimientos técnicos”, antecedentes que se deben publicar en el portal www.mercadopublico.cl para que la oferta sea admisible.

En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes de la Unión deben determinar, al momento de la presentación de las ofertas, qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando, lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Es obligatoria su remisión vía el portal www.mercadopublico.cl, para que su oferta sea admisible.

3. Contenido de la Oferta Económica (Antecedentes Económicos):

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá digitar el valor neto, IVA y total del servicio, el que deberá expresarse en Unidades de Fomento (U.F).

Adicionalmente, deberá presentar a través del portal, el detalle de Oferta Económica de acuerdo con el **Anexo N°3** de estas Bases, denominado “Oferta Económica”, en que se indique claramente el desglose de los costos involucrados, impuesto incluido. Es obligatoria su remisión vía el portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que la proponente no pague impuestos por la actividad, **deberá indicarlo expresamente en su oferta**. De no hacerlo, se deducirá razonablemente que no está exento.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos de cualquier naturaleza que demanden la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IX. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se exigirá garantía de seriedad de oferta.

X. COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

Las ofertas recepcionadas y admisibles serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios de este Consejo:

- a) José Luis Villesca Bustos, Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte.
- b) José Rivas González, Analista de la Unidad de Infraestructura y Soporte.
- c) Francisco San Martín Zapata, Analista de la Unidad de Infraestructura y Soporte.
- d) Miguel Díaz Sánchez, Jefe de Administración y Finanzas.
- f) Gastón Avendaño Silva, Director de Desarrollo.

La Comisión será presidida por don José Luis Villesca Bustos, o por quien la subrogue, de ser procedente.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del Portal www.mercadopublico.cl

La Comisión Evaluadora procederá a revisar y evaluar los antecedentes técnicos y económicos y levantará un acta con la evaluación de las ofertas, en la cual consignará los puntajes obtenidos por cada proponente en los criterios a evaluar consignados en estas Bases. Dicha acta será suscrita por la referida Comisión y publicada en el portal www.mercadopublico.cl de Información, junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación

Corresponderá también a la Comisión Evaluadora en su labor de colaboración con el director general del Consejo, dar respuesta a las consultas y reclamos que se formulen durante el proceso licitatorio.

XI. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La presente licitación es en una sola etapa, esto es, en el acto de apertura se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, el día y hora dispuestos en el cronograma de estas bases.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán rechazadas, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes presentados.

En el acto de apertura se aceptará o rechazará la recepción de los antecedentes, sin que dicha comunicación implique la aceptación del contenido de estos, ni que el archivo sea válido o correcto.

La Comisión Evaluadora del Consejo procederá a revisar y evaluar los antecedentes exigidos en estas bases, descalificando a quienes no den cumplimiento a lo requerido. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a cualquier proponente, a través del portal www.mercadopublico.cl, mediante el foro inverso, que aclare su oferta o subsane errores u omisiones que solo digan relación con aspectos formales, siempre que dicha solicitud no vulnere el principio de igualdad de los proponentes y el de estricta sujeción a las bases.

Del mismo modo, las certificaciones o antecedentes que el oferente haya omitido presentar al momento de efectuar la oferta podrán presentarse dentro del plazo señalado, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará a los oferentes un plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la solicitud por el Consejo en el foro inverso, para que subsanen el error u omisión de las formalidades requeridas. No obstante, cabe advertir que, en el caso de una omisión de antecedentes formales, sin perjuicio que estos puedan ser requeridos en esta etapa, se sancionará su falta oportuna de entrega en la calificación de la oferta, específicamente en el criterio formal denominado “Oportunidad en la presentación de los antecedentes formales de las Ofertas”, conforme se detalla más adelante.

En caso de que un oferente no aclare errores o pasajes confusos de su oferta, una vez requerido por el Consejo a través del foro inverso, la Comisión Evaluadora interpretará ésta, en la medida que sea posible, del modo más armónico y acorde con las finalidades de la licitación.

Se hace presente que el Consejo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los oferentes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

Criterios		Ponderación
Técnico (45%)	1. Plazo de Instalación (20%).	
	2. Nivel de disponibilidad SLA (25%).	
	SUBTOTAL CRITERIO TÉCNICO	45%
Económico (50%)	Valor de la Oferta	50%
Formal (5%) (Administrativo)	Cumplimientos de Plazos y Requisitos Formales	5%
	% TOTAL	100%

El puntaje final (PF) de las propuestas se obtendrá combinando sus puntajes técnicos (PT), económico (PE) y formal (Pf):

$$PF = (PT \times 0,38) + (PE \times 0,60) + (Pf \times 0,02)$$

Donde:

- PF es puntaje final, combinado de la propuesta en consideración.
- PT es puntaje técnico de la propuesta en consideración.
- PE es puntaje económico de la propuesta en consideración.
- Pf es puntaje en la presentación de los antecedentes formales.

Cada criterio tendrá una escala de evaluación con valores entre 0 y 10 puntos.

EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS:

A continuación, se especifica el detalle de los estándares esperados para la evaluación de los criterios anteriormente mencionados.

I. Criterios Técnicos (45%)

Respecto a la continuidad a los servicios de conectividad e Internet en el Consejo, es importante que los oferentes cuenten con todos los mecanismos de mantención y adecuada operación del servicio de Internet, en los términos contemplados en las bases técnicas de licitación y que se consideran en los siguientes subcriterios para la evaluación:

1. Nivel de Disponibilidad SLA (25%)

El oferente será evaluado según el porcentaje anual que oferte para el servicio de internet respecto a los SLAs, en base al anexo N°4, debiendo adjuntar la documentación que permita corroborar el nivel de disponibilidad durante los últimos 12 meses de servicio.

Debido a que el nivel mínimo de disponibilidad es de 99.50%, el puntaje que obtendrá, según lo anterior, será el siguiente:

Nivel de Disponibilidad SLA anual	Puntaje
Igual o superior a 99,91%	10
Igual o superior a 99,81% hasta 99,90%	5
Igual o superior a 99,50% hasta 99,80%	3

2. Plazo de Instalación (20%)

El oferente será evaluado de acuerdo al número de días hábiles que oferta para el despliegue de instalación del servicio de internet, el cual, no puede ser superior a 5 días hábiles, en base al anexo N°4.

El puntaje que obtendrá, según lo anterior, será el siguiente:

Plazos de Instalación	Puntaje
Entre 1 a 2 días hábiles	10
Entre 3 a 4 días hábiles	5
5 días hábiles	3

EVALUACIÓN DEL CRITERIO FORMAL (5%)

En este criterio se evaluará si el oferente presentó, de manera oportuna, en el acto de apertura, los antecedentes que componen su oferta, obteniendo un puntaje de 0 a 10 puntos, según lo siguiente:

Criterio	Puntaje
El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada en el Acto de Apertura de ofertas.	10
El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada, pero subsana alguna omisión dentro del plazo establecido para tal efecto (2 días hábiles contados desde la fecha en que el Consejo publicó la solicitud en el foro inverso, requiriendo la subsanación del error u omisión de las formalidades requeridas).	0

EVALUACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO (50%)

Los oferentes deberán indicar el precio del valor total por el servicio de la oferta en el Anexo N°3 denominado "Oferta Económica" de estas Bases, debiendo este último valor publicarse en www.mercadopublico.cl. Si la oferta contempla servicios adicionales a los especificados en el referido anexo, el precio de estos podrá indicarse a continuación de aquéllos.

La Oferta Económica del oferente será evaluada de acuerdo con la fórmula que se indica:
 $OE = (\text{Menor precio oferta económica} / \text{Precio oferta económica del proponente}) * 10$

La oferta de menor valor obtendrá 10 puntos. Asimismo, si solo se evalúa una oferta, esta obtendrá el puntaje máximo.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación resultante, la Comisión Evaluadora levantará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de dicha Comisión y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, junto a la Resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación. Dicha Acta contendrá la evaluación de las ofertas y sus puntajes, informando las razones o fundamentos considerados para la asignación del puntaje, e indicará a cuál proponente se sugiere adjudicar la licitación o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de aquellas ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando qué numeral de las bases no se cumplieron.

La licitación será adjudicada a la oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios estipulados y sea conveniente a los intereses del Consejo, o en su caso, se declarará desierto la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

RESOLUCION DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes al final de la evaluación obtengan el mismo puntaje, los criterios para resolver la oferta mejor evaluada se sujetaran al siguiente orden de prioridad:

- 1.- Mayor puntaje obtenido en criterio económico.
- 2.- Mayor puntaje obtenido en subcriterio Técnico: Nivel de disponibilidad SLA.
- 3.- Mayor puntaje obtenido en subcriterio Técnico: Plazo de instalación.

Se logrará el desempate en uno de los factores o sub-factores de evaluación, verificados en el orden establecido anteriormente, cuando exista en el mencionado criterio una diferencia en el puntaje de los proponentes, correspondiendo adjudicar la licitación a aquél que haya obtenido el puntaje mayor en el respectivo criterio o subcriterio.

De no resolverse la licitación de conformidad a las normas precedentes, ésta será adjudicada mediante sorteo público.

XII. DE LA ADJUDICACIÓN

El Consejo notificará a los postulantes los resultados de la presente licitación, a través de la publicación de la resolución fundada en el portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá perfeccionada transcurridas 24 horas desde su publicación.

Conforme a lo estipulado en la Ley 19.886, artículo 9º, el Consejo declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y declarará desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o bien, si habiéndose presentado, éstas no resultan convenientes a los intereses de la institución. La adjudicación o declaratoria de deserción se efectuará, por Resolución fundada, dentro del plazo fijado en estas bases. En el caso que la adjudicación no se realice en el plazo indicado el Consejo informará, a través del portal www.mercadopublico.cl, las razones que justifiquen el incumplimiento del referido plazo e indicará un nuevo plazo para ello.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

XIII. ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR

1. El oferente deberá estar en estado “hábil” en Chileproveedores y tener digitalizadas las declaraciones juradas en las que indica que cumple la normativa sobre conflicto de intereses (relaciones de parentesco con Directivos del Consejo) y la referida a condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, ambas inhabilidades consignadas en el artículo 4º incisos primero y sexto de la Ley N° 19.886.

En caso de que el oferente adjudicado no esté en estado "hábil" en Chileproveedores, deberá habilitarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación y será su responsabilidad verificar que los documentos señalados en el párrafo anterior, declaraciones juradas, se encuentren digitalizadas en el portal www.mercadopublico.cl. Asimismo, en caso de no estar en estado "hábil" deberá corregir esto en el mismo plazo.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de ella deberá dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2. El adjudicatario o de ser el caso, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, deberá acompañar en forma electrónica o mediante ingreso en Oficina de Partes del Consejo, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), emitido por la Dirección del Trabajo, que dé cuenta si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 N° 9, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Se hace presente, que, si la adjudicataria o algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicataria registra saldos pendientes de pago por obligaciones laborales o sociales, deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato licitado al pago de dichas obligaciones.

De no cumplir el adjudicatario con los requisitos establecidos en los literales precedentes (1 y 2), se le tendrá como desistido de su oferta, pudiendo el Consejo adjudicar al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación.

XIV. DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la licitación, se suscribirá con el oferente que se adjudique la presente licitación, un contrato por un período de 36 meses. El contrato será redactado por el Consejo y enviado al Proveedor adjudicado para que éste, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, proceda a la firma. Firmado el contrato por la adjudicataria, corresponderá al Director General de esta Corporación, firmar el contrato en representación del Consejo para la Transparencia.

El adjudicatario, deberá presentar los antecedentes para redactar el contrato de prestación de servicios que suscribirá el Consejo.

Si el adjudicatario no firma por cualquier razón el contrato, no da cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, o no se encuentra en estado "hábil" y vigente en el registro www.chileproveedores.cl dentro de los diez días corridos siguientes a la

publicación de la resolución de adjudicación, el Consejo estará facultado para resolver que se adjudica la litación al siguiente proponente mejor evaluado, o declarar desierto el proceso.

En caso de que el contrato haya de formalizarse con una Unión Temporal de Proveedores, éste deberá ser suscrito por el representante que sus integrantes hayan designado en el instrumento que formalizó la Unión y que se adjuntó a la oferta respectiva o se acompañó con posterioridad si el primero no constaba en escritura pública. Si, por cualquier motivo, la Unión procediere a designar un nuevo representante por acto posterior, dicha modificación deberá ser inmediatamente comunicada a este Consejo, adjuntando copia del acto respectivo, debiendo ser el nuevo mandatario quien comparezca en representación de la Unión, sea para la suscripción del contrato o durante su ejecución, según el caso.

Una vez firmado el respectivo contrato por las partes, se procederá a dictar el acto administrativo que lo apruebe formalmente.

Se hace presente que el Consejo no podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con sus funcionarios, directivos, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

XV. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO E ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como, asimismo, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, este último deberá entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, un instrumento de Garantía pagadero a la vista (Boleta bancaria, depósito a la vista, vale vista o certificado de fianza a la vista), de ejecución inmediata y con carácter de irrevocable, y al solo requerimiento del Consejo, tomada a favor del Consejo para la Transparencia, RUT: N°61.979.430-3, por el monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, y con una vigencia correspondiente a la vigencia del contrato, más 60 días hábiles al término de dicho período. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar al Consejo para la Transparencia el fiel y oportuno cumplimiento del contrato Servicio de Internet Banda Ancha nacional e internacional para el Consejo para la Transparencia, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante" o similar.

La garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento, caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen a la adjudicataria en la contratación y, además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de

ésta, pudiendo ser ejecutada(s) unilateralmente por el Consejo en caso de incumplimiento, por la vía administrativa, a través de la dictación de la correspondiente Resolución fundada, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Se hace presente que, para efecto del cobro de la referida garantía, el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

La garantía deberá entregarse en la Oficina de Partes del Consejo, ubicada en calle Morandé N° 360 piso 7°, Santiago-Centro, en sobre cerrado rotulado "Servicio de Internet Banda Ancha nacional e internacional para el Consejo para la Transparencia" y será devuelta por la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo, a partir del vencimiento de su vigencia.

La devolución del documento será realizada mediante el retiro directo, por parte del adjudicatario desde las dependencias del Consejo, o mediante su envío por correo certificado. El Consejo enviará el documento a la última dirección que el adjudicatario registre en www.chiproveedores.cl.

Será responsabilidad de la adjudicataria realizar los trámites pertinentes para entregar en tiempo y forma la Garantía de fiel cumplimiento del contrato descrita en este artículo.

XVI. VIGENCIA DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la licitación, el contrato correspondiente será redactado por el Consejo y enviado al Proveedor adjudicado para su firma, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. En todo caso, este plazo deberá respetar el tiempo que en estas Bases se otorga al adjudicatario para habilitarse en Chile Proveedores.

Firmado el contrato por la adjudicataria, el director general del Consejo deberá firmarlo en representación del Consejo para la Transparencia, luego de lo cual, éste será aprobado formalmente por el correspondiente acto administrativo

El contrato tendrá una vigencia de 36 meses, la cual se iniciará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, proyectándose como fecha de inicio de los servicios el mes de octubre de 2021, concluyendo el servicio el 30 de septiembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, por razones de buen servicio y siendo necesario, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

En caso de que el contrato haya de formalizarse con una Unión Temporal de Proveedores, éste deberá ser suscrito por el representante que sus integrantes hayan designado en el instrumento que formalizó la Unión y que se adjuntó a la oferta respectiva o se acompañó con posterioridad si el primero no constaba en escritura pública. Si, por cualquier motivo, la Unión procediere a designar un nuevo representante por acto posterior, dicha modificación deberá ser inmediatamente comunicada a este Consejo, adjuntando copia del acto respectivo, debiendo ser el nuevo mandatario quien comparezca en representación de la Unión, sea para la suscripción del contrato o durante su ejecución, según el caso.

XVII. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio a pagar al proveedor adjudicado corresponderá al monto ofertado en el **Anexo N° 3**, el cual se pagará en 36 cuotas mensuales y por mes vencido.

El precio se reajustará mensualmente según la variación del tipo de cambio de la Unidad de Fomento (U.F) informada por el Servicio de Impuestos Internos.

Etapas de facturación:

El Contratista deberá ingresar a la Oficina de Partes del Consejo, mediante vía electrónica al correo oficinadepartes@consejotransparencia.cl, la factura respectiva que debe especificar el valor mensual del servicio que se establecerá en el contrato u orden de compra. Las facturas deben extenderse a nombre del Consejo para la Transparencia, R.U.T: 61.979.430-3, con fecha del último día del mes que se prestó el servicio.

La factura será pagada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su ingreso, previa recepción conforme de la contraparte técnica del contrato.

Para efectos de facturación y pago, la conversión de la Unidad de Fomento a pesos se hará tomando el valor de la U.F. correspondiente al último día del mes que se prestó el servicio.

Los pagos por el servicio prestado se realizarán contra recepción de factura. En caso de contratar con una Unión Temporal de Proveedores, el pago se realizará al integrante o representante designado para ello en el documento de constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de las Bases Administrativas.

En caso de que la contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, ésta deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Será deber del contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, correspondiendo a este Consejo verificar la realización de los respectivos pagos y exigir al contratista la entrega de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho al Consejo a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo efectuar nuevamente un llamado a licitación, proceso en el que el referido proveedor no podrá participar.

XVIII. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del Consejo será don José Luis Villesca Bustos, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte de la Dirección de Desarrollo o quien lo reemplace, quien velará

por el cumplimiento de los plazos, la calidad de las entregas y la recepción y aprobación de los pagos. Específicamente, la contraparte técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar la instalación del servicio de internet, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en las presentes bases y en sus aclaraciones, y en la oferta del adjudicatario; y de los plazos acordados para la entrega de todos los servicios esperados según la oferta técnica.
- b. Autorizar adecuaciones relativas a los servicios contratados, y, en general, atender y resolver situaciones no consideradas.
- c. Colaborar y asistir al equipo de trabajo del adjudicatario, en lo que fuera necesario para apoyar la instalación y la prestación de los servicios.
- d. Autorizar los pagos programados, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral anterior.

La supervisión Administrativa del contrato estará a cargo de la Coordinación de Compras y Finanzas.

XIX. MULTAS ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO

El Consejo estará facultado para cobrar al proveedor contratado una multa equivalente al 0,2% del monto total del contrato, por cada día de atraso en la instalación o infracción al cumplimiento de los estándares mínimos contemplados en las bases técnicas para este servicio, de acuerdo con la manera y a los plazos ofertados en su oferta, específicamente en lo relativo a los siguientes incumplimientos:

- Atraso en la instalación del servicio, de acuerdo al plazo ofertado por el adjudicatario y que se estipule en el contrato.
- No cumplimiento de las garantías de los servicios y características solicitadas en las Bases Técnicas.
- No cumplimiento de SLA, de acuerdo a lo ofertado por el adjudicatario y que se estipule en el contrato.
- Por cualquier incumplimiento de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico.

Los días de atraso se considerarán a partir del primer día hábil del mes que se generó el atraso, contado desde la fecha de inicio de la instalación, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato.

El atraso no podrá exceder el período de cinco (5) días hábiles. En tal evento se podrá poner término anticipado al contrato. La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en UF y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente, mediante nota de crédito entregada por el proveedor.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 10% del precio del contrato. En caso de que el contratista incurra en multas cuyo monto exceda de dicho porcentaje, el Consejo para la Transparencia podrá poner término anticipado al contrato.

La aplicación de multas se hará unilateral y administrativamente por el Consejo, deduciendo su valor del estado de pago o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar el atraso en el pago de la factura correspondiente reteniéndose de ésta únicamente el monto de las multas, cuyo valor se pagará al contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan los resultados de los reclamos y/o apelaciones presentadas. En todo caso, de devengarse multas su pago no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Detectado un incumplimiento que amerite la aplicación de multas, la contraparte técnica del Consejo notificará por escrito (carta, mail u otro medio) a la adjudicataria, indicando los hechos que originan las multas y su monto.

A contar del día de la comunicación, la adjudicataria tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para solicitar reconsideración, si correspondiera, debiendo efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Vencido el plazo, se hayan o no acompañado los antecedentes que fundamenten los descargos, la multa quedará a firme.

Si el contratista presenta descargos, en tiempo y forma, la contraparte técnica de este Consejo deberá rechazarlos o acogerlos, ya sea total o parcialmente en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la presentación de los mismos, lo que comunicará en forma escrita (carta, mail u otro) al contratista, quedando firme tal determinación.

La multa que se aplique se formalizará a través de una resolución fundada, la que se pronunciará sobre los descargos presentados, si existieren, y se publicará oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880.

XX. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Si por motivos fundados, durante la ejecución del contrato, el Consejo para la Transparencia requiere solicitar al proveedor la disminución o aumento de los servicios contratados, podrá hacerlo hasta por un 30% del monto total del contrato, previo requerimiento formal de la contraparte técnica, sin derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor, debiendo las partes suscribir la correspondiente modificación de contrato que el Consejo aprobará mediante la resolución aprobatoria. Si la modificación implica el aumento de los servicios y del precio originalmente pactado, el Proveedor deberá entregar al Consejo los correspondientes documentos que extiendan la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la diferencia.

SITUACIONES EXCEPCIONALES DE FUERZA MAYOR DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL, REGIONAL O LOCAL

En caso de generarse situaciones de fuerza mayor, determinadas por decisiones de la autoridad nacional, regional o comunal, que impidan que el servicio o programa pueda ser realizado en las fechas convenidas, el Consejo solamente se hará cargo de los costos y gastos en que incurra el Contratista, si tales decisiones fueron comunicadas por la autoridad con 4 o menos días de anticipación a la fecha establecida para la realización de la actividad suspendida.

Lo anterior implicará que se deberá establecer con acuerdo previo entre las partes una nueva fecha para la realización del servicio o programa, aun cuando las fechas establecidas superen las fechas de término de contrato, y en tal caso los plazos de pago serán pospuestos en función de las nuevas fechas.

XXI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, las siguientes:

- i. El atraso en la instalación del servicio de internet en las dependencias del Consejo en más de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas.
 - ii. Que el contratista incurra en multas cuyo monto exceda el 10% del valor total del contrato.
- c) Si el adjudicatario no entregare la (o las) Garantía(s) de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo XV de las presentes Bases.
 - d) La quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para el adjudicatario. En caso de término anticipado, el adjudicatario deberá satisfacer

íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

XXII. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de los servicios contratados, siempre y cuando, el proveedor adjudicado haya informado tal circunstancia en su oferta, con individualización clara de la empresa a subcontratar, lo que deberá ser aprobado por el Consejo. Con todo, se hace presente que el oferente y posterior adjudicatario será el único responsable ante el Consejo de todas y cada una de las obligaciones que se generen producto del respectivo contrato de servicios.

Para efectos de verificar que el subcontratista da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo, del inciso segundo, del Artículo 76 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, referido a que él, sus socios o administradores no se encuentran afectos a algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 92, de la referida norma, el subcontratista deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores. En el caso que el subcontratista propuesto no esté inscrito en Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

Dentro del mismo plazo el contratista deberá acompañar una declaración jurada simple del subcontratista, firmada por éste si es persona natural o por su representante legal, tratándose de personas jurídicas, acreditando que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades consignadas en el artículo 4o inciso primero y sexto de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, debiendo utilizar respecto el formato que se adjunta en el **Anexo N° 1 o 2** de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de la adjudicataria velar por que el subcontratista propuesto dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Atendido lo anterior, en caso que no se acompañen los antecedentes señalados en el párrafo precedente o el subcontratista no se encontrare inscrito y en estado "hábil" en el Registro de Proveedores o no lo hiciere dentro del plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su oferta, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la misma, sin perjuicio que este Consejo, en forma paralela, podrá adjudicar el contrato al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación.

Si durante la Prestación de los servicios la contratada quisiera realizar subcontrataciones distintas a las señaladas en su oferta, ésta deberá requerir en forma previa la autorización de la Contraparte Técnica del Consejo, debiendo acompañar en dicho acto la información correspondiente al subcontratista respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes. Una vez efectuada la solicitud, la contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse a su respecto.

XXIII. CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones; sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

XXIV. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario y será el Consejo quién interpretará definitivamente el correcto sentido de las mismas.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

XXVI. ANTICIPO

No se considera la entrega de anticipos para esta contratación.

XXVII. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

La responsabilidad del adjudicado será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas en caso de incumplimiento de esta exigencia.

XXVIII. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR

Durante la vigencia del contrato, la contraparte técnica deberá evaluar el comportamiento del contratante a través del Formulario llamado "Recepción Conforme del Bien o Servicio", el que será ingresado por la Coordinación de Compras y Finanzas al portal Mercado Público, en forma posterior al pago.

Además, en cualquier etapa del proceso de entrega del servicio contratado, la contraparte técnica podrá realizar reclamos y/o recomendaciones al proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, en el caso que el Consejo así lo requiera.

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES

El Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el artículo primero de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley 20.285). Esta institución nace en abril del año 2009, junto con la entrada en vigor de la Ley.

La misión del Consejo es "*Contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social, al garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales*", en tanto sus objetivos estratégicos son:

- Promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como para favorecer el ejercicio de otros derechos.
- Garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública velando por el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales aplicando las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento.

A lo largo de su trayectoria, la institución ha identificado distintos ámbitos de interés institucional vinculados a garantizar el Derecho de Acceso a la Información y la promoción y difusión de éste entre los ciudadanos, de manera que éstos últimos puedan solicitar rendición de cuentas a los organismos del Estado y ejercer un mayor control social.

II. OBJETIVOS

Descripción General del Servicio

Contratar un servicio que permita dar continuidad a los servicios de conectividad e Internet Banda Ancha en el Consejo, a través de un servicio en alta disponibilidad con enlace primario de datos de 600 Mbps conexión Nacional simétrico y 100 Mbps conexión Internacional simétrico (enlace activo), con un enlace secundario de respaldo (Pasivo) que se active sólo en caso de caída del primario, motivo por el que debe llegar por una ruta distinta para los sistemas del Consejo para la Transparencia.

1. DETALLE DELSERVICIO REQUERIDO.

Servicio existente:

El Consejo actualmente cuenta con un servicio cuyo contrato tiene vigencia hasta el 30 de septiembre 2021 y que contempla los siguientes recursos y características:

- Internet Banda Ancha en Alta disponibilidad con un enlace primario de datos desde 200 Mbps conexión Nacional y desde 50 Mbps conexión Internacional (Enlace Activo), más un enlace secundario de respaldo en calidad (Pasivo), que se activa sólo en caso de caída del primario.
- Tasa de agregación 1:1 con velocidad igual o superior a 200 Mbps (Nacional) y velocidad igual o superior a 50 Mbps (Internacional).
- Acceso en fibras ópticas exclusiva para el Consejo para la Transparencia.
- Equipos *media convert* y *router* compatibles con la velocidad actual y crecimiento lógico.
- Módulo SFP + *Media convert* instalados en las oficinas del Consejo (Morandé N°360, piso 7).
- Cinco (5) *switches* administrables Cisco 48 bocas, Gigabit, Sin POE, más módulos de expansión SPF, y Backbone de 10Gps o superior
- Soporte 7x24x365.
- Disponibilidad del servicio igual o superior al 99,5%.

- Pool de dirección IP pública fija, exclusiva para el Consejo, de rango de segmento (190.96.64.104/29).
- Asistencia telefónica y mesa de ayuda sin cobro adicional.
- Registro DNS Público.
- Portal de administración que permite:
 - 1) Obtener un monitoreo en tiempo real e histórico del enlace.
 - 2) Autogestión de crecimiento en demanda del enlace través del portal o vía ejecutivo comercial.

Servicio requerido:

Teniendo en consideración las características recién descritas del actual servicio, y que mediante la presente contratación se requiere mantener la continuidad del mismo, el oferente debe presentar una oferta que cuente con el servicio que se especifica a continuación, el cual debe contar con los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

De acuerdo a lo señalado, el Consejo requiere contratar un Servicio de Internet Banda Ancha en alta disponibilidad que cuente con un enlace primario de datos desde 600 Mbps conexión Nacional y desde 100 Mbps conexión Internacional (Enlace BGP Activo), más un enlace secundario de respaldo en calidad (BGP Pasivo), que se activa solo en caso de caída del primario.

Debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Enlace secundario: El proveedor debe garantizar ruta de acceso distinta al enlace primario.
- Tasa de agregación 1:1 con velocidad igual o superior a 600 Mbps (Nacional) y velocidad igual o superior a 100 Mbps (Internacional).
- Acceso en fibras ópticas exclusiva para el Consejo para la Transparencia.
- Incluir los siguientes equipos de networking:
 - 6 Switch Administrable Cisco 48 bocas, Gigabit, Sin POE, más módulos de expansión SPF, y *Backbone* de 10Gps o superior.
 - Equipo *media convert, router* y otro equipamiento necesario para poder prestar el servicio y que sea compatible con la velocidad solicitada que permita crecimiento lógico remoto.
- El módulo SFP + *Media convert* y *switches* que debe ser instalado en dependencias del CPLT (Morandé N°360, piso 7 Santiago).

- Soporte 7x24x365.
- Plazo máximo de instalación de 5 días hábiles.
- Disponibilidad del servicio igual o superior al 99,5%.
- Uno (1) o más Pool de dirección IP públicas fijas (6 mínimas disponibles), exclusivas para el servicio.
- Asistencia telefónica y vía mesa de ayuda sin cobro adicional
- Contar con un portal de administración que permita:
 - 1) Obtener un monitoreo (reportería) en tiempo real e histórico al menos de 1 año del enlace.
 - 2) Una autogestión de crecimiento en demanda del enlace a través del portal o vía ejecutivo comercial; con aumento de ancho de banda por esa vía de manera elástica (dentro de un rango para el plan contratado hasta un 30% de crecimiento).

Instalación e Inicio del Servicio

Dado que el adjudicado debe asegurar la integridad y continuidad operativa del servicio, el Consejo, en coordinación con la empresa que actualmente lo presta, realizará una reunión con el oferente adjudicado para que este último realice las configuraciones necesarias para la instalación ya desplegada en un **plazo máximo de 5 días hábiles**, previo al término del actual servicio, debiendo estar ya operativo el **1° de octubre de 2021**.

ANEXO N° 1

Declaración Jurada simple persona jurídica

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, en representación del oferente _____, R.U.T: _____, declaro bajo juramento que éste no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.

Que el oferente no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886.

- En el caso de ser el oferente Sociedad de Personas:

Que el oferente no tiene entre sus socios a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Comandita por Acciones o Anónima Cerrada:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Anónima Abierta:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Que el oferente no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en los párrafos anteriores

Firma Representante Legal

Santiago, de 2021.

ANEXO N° 2

Declaración Jurada simple persona natural

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, declaro bajo juramento no encontrarme afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

- Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.

Que no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886.

Que, no revisto la calidad de funcionario/a directivo del Consejo para la Transparencia, ni me encuentro unido a algún de ellos en calidad de cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Firma del Oferente

Santiago, ___ de _____ de 2021

ANEXO N° 3 OFERTA ECONÓMICA
--

Nombre o razón social del oferente: R.U.T:
.....

“Servicio de Internet Banda Ancha nacional e internacional para el Consejo para la Transparencia”, por un período de 36 meses.

Detalle oferta	Precio
Valor NETO (UF) del servicio (valor a publicar en www.mercadopublico.cl) por los 36 meses.	
IVA	
Valor total IVA incluido	

ANEXO N° 4

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA NACIONAL E INTERNACIONAL

Oferente	
R.U.T	

1. Nivel de Disponibilidad SLA Anual:

Descripción	Porcentaje comprometido anual
Nivel de Disponibilidad SLA	

2. Plazo de Instalación del Servicio:

Descripción	Días hábiles
Instalación del Servicio de Internet	

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl el presente llamado a Licitación Pública y sus correspondientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y cualquier otro antecedente o documento que permita una adecuada participación de los Proveedores del rubro respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE en**
www.mercadopublico.cl

**DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia**

GAS/JVB/AIA/PMT/ VME

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Desarrollo
- Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica
- Coordinadora de Compras y Finanzas
- Oficina de Partes